



**EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 14 de febrero de 2020, por medio del auto interlocutorio número 0026 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2020-00003-00**, promovida a través de apoderado judicial por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DETIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADO**, a través de apoderada judicial. A favor de **LUIS FELIPE ALVAREZ MONTIEL** y su núcleo familiar, en su condición de víctima de abandono respecto de los predios **“NUEVA ESPERANZA”** y **“LA FINCA EL TESORITO”**, identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias **034-18695** y **034-23220** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquía, ubicados en el Municipio de Turbo – corregimiento Blanquicet – vereda El CEDRO del Departamento de Antioquia. y se identifican con los siguientes linderos:

**PREDIO (1) "NUEVA ESPERANZA:**

**NORTE:** Partiendo desde el punto 102548 en línea recta nororiente hasta llegar al punto 101613 con una distancia de 115,50 metros y como colindante el predio del señor PEDRO AVILÉS. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 101613 en línea recta en dirección Sur, hasta llegar al punto 4 con una distancia de 142,19 metros y como colindante el predio del señor BEDUBERTO GUZMAN y sigue Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada en dirección sur, pasando por los puntos, 101612, 101611, hasta llegar al punto 101609 con una distancia de 734,33 metros y como colindante el predio de MANUEL E. DIAL. **SUR:** Partiendo desde el punto 101609 en línea recta en dirección Occidente, hasta llegar al punto 101610 con una distancia de 200,32 metros y como colindante el predio de la señora ERNELDA CASTRO. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 101610 en línea recta en dirección Norte, hasta llegar al punto 5 con una distancia de 83,38 metros y como colindante el predio del señor FRANCISCO GUERRA y sigue partiendo desde el punto 5 en línea quebrada en dirección Norte, pasando por los puntos, 6, 101608, hasta llegar al punto 51397 con una distancia de 441,20 metros y como colindante el predio de ELVIRA BARRAGAN y sigue partiendo desde el punto 51397 en línea recta en dirección Norte, pasando por el punto 5010, hasta llegar al punto 102548 con una distancia de 289,94 metros y como colindante el predio de DAVID VASQUEZ.

**PREDIO (2) “FINCA EL TESORITO”:**

**NORTE:** Partiendo desde el punto C3 en línea recta que pasa por los puntos C4 y C5 en dirección nororiente hasta llegar al C6 con Eglicerio Tornas Hernández Jiménez en una longitud de 293,93 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto C6 en línea quebrada pasando por el punto 801 en dirección sur hasta llegar al punto 102347 con Manuel Álvarez en una longitud de 423,24 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 102347 en línea quebrada que pasa por el punto 101620 en dirección occidente hasta llegar al punto 101619 con Rubiela Caceres en una distancia de 271,92 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 101619 en línea recta que pasa por el punto V03 hasta llegar al punto C3 en dirección Norte con Gabriel Velasquez en una longitud de 290,40 metros.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del



grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

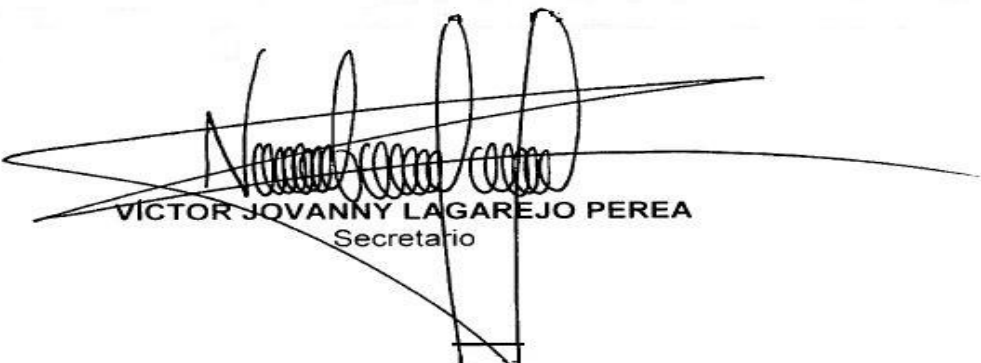
Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial apartado**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local de amplia difusión en el municipio de Turbo, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD Territorial Apartadó, entidad que deberá remitir a este estrado constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



VICTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario